

CONTRATO No. RE-MIDUVI-GOTB-001-2018

“CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO DE LA OFICINA TÉCNICA MIDUVI BOLIVAR CON LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE EP”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **OFICINA TÉCNICA MIDUVI BOLÍVAR**, representada por la Lcda. Piedad Norma Tenelema Taris, en calidad de Directora de la Oficina Técnica, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra parte la **EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.**, representada por el Ing. Milton Alberto Fuenmayor Solórzano, Gerente Regional 1, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la contratación de transporte de correo interno y/o internacional.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la Oficina Técnica MIDUVI BOLÍVAR resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de transporte de correo interno y/o internacional.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001-530106 0201 001 0000 0000 “Bienes y Servicios de Consumo – Servicio de Correos”, de acuerdo a la certificación de fondos emitida por la Ing. Lorena González Nájera Analista Financiera Provincial, mediante certificación N° 7 de fecha 31 de enero de 2018, por USD \$. 130.00 (Ciento Treinta con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América.

1.4 Se realizó la respectiva invitación directa a la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P el 8 de marzo del 2018, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente, la Licda. Piedad Norma Tenelema Taris Directora de la Oficina Técnica MIDUVI BOLIVAR, mediante resolución Nro. **RE-MIDUVI-GOTB -001-2018** de 20 de marzo de 2018, adjudicó el contrato para el servicio de Correo para la Oficina Técnica del MIDUVI BOLÍVAR, al oferente **EMPRESA PUBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.**, con RUC Nro. **1768042620001**.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación
- b) Copias de cédulas y papeletas de votación de los comparecientes
- c) Los nombramientos de los representantes de la Oficina Técnica del MIDUVI BOLÍVAR y EMPRESA PUBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P

- d) La Resolución de Adjudicación. Nro. RE-MIDUVI-GOTB-001-2018, de 20 de marzo de 2018.
- e) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- f) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- g) La certificación N°7 de 31 de enero del 2018 en la cual la Ing. Lorena González Analista Financiera Provincial, emite la certificación N° 01 00 000 001 530106 0201 001 0000 0000 denominada “Bienes y Servicios de Consumo –Servicio de Correos” que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Este procedimiento precontractual tiene como propósito principal contratar la prestación del servicio de correo entre la EMPRESA PUBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P. y la Oficina Técnica MIDUVI BOLIVAR.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de USD. \$ 130.00 (CIENTO TREINTA CON 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, incluido el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

EL pago se realizará con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Oficina Técnica MIDUVI BOLIVAR relacionados con la partida presupuestaria N° 01 00 000 001 530106 0201 001 0000 0000 denominada “Bienes y Servicios de Consumo –Servicio de Correos, conforme la certificación N° 7 de fecha 31 de enero del 2018 emitida por la Ing. Lorena González Analista Financiera Provincial, por los servicios efectivamente prestados; cancelación que se lo realizará en mensualidades vencidas, con la presentación de la factura con sus respectivos anexos (guías), con el recibí conforme; y, el informe a entera satisfacción del administrador del contrato

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

Dentro del presente contrato no se establecen garantías, en amparo de lo establecido en la normativa detallada:

6.1 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala en su Art. 73, párrafo segundo, artículo 2, numeral 8, lo siguiente: “ No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley”.

“8.- Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o subsidiarias; así como también los contratos que se celebren entre las entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta

por ciento (50%) a entidades de derecho público, con empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio, en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública”.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados serán a partir de la suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 La Oficina Técnica del MIDUVI BOLIVAR, aplicará una multa del uno por mil (1x1000) del valor total del envío, en caso de retraso en la entrega de la correspondencia y/o paquetes, el mismo que será descontado de la planilla respectiva del mes en que se incurrió el incumplimiento. Para la aplicación de las multas se considerará la cobertura del proveedor del servicio a nivel local y nacional; para envíos locales y nacionales de conformidad al Reglamento de Indemnizaciones de la Agencia Nacional Postal. Si el retraso en la entrega o extravío de la correspondencia o paquetería postal es causado por el operador postal designado del país de destino no se aplicará ninguna multa al contratista, y se estará a lo determinado en el Convenio de la Unión Postal Universal para el caso de indemnización al contratante. Previo el caso de aplicación de multas el contratante deberá contar con el informe del administrador del contrato, el recibido y el documento de aceptación del mismo, emitido por el contratista. La multa no será aplicable a la contratista si el retardo se debiere acaso fortuito o fuerza mayor. Una vez comunicada la imposición de la multa por parte del contratante, la contratista tendrá un término de 5 días para presentar las justificaciones o consideraciones a que hubiere lugar sobre el particular.

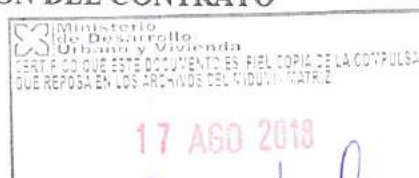
8.2 Los valores de las multas una vez impuestas por retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, no serán devueltos ni reconsiderados, por ningún concepto; salvo el caso de error manifiesto de hecho, transcripción o de cálculo que se hubieren producido.

Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

9.1 La contratante designa al Ing. Juan José Flor, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO





10.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

10.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

10.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Undécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 las partes deciden someterse al procedimiento establecido en el artículo 327 del Código Orgánico General de Procesos, o en la normativa vigente en materia Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia uno de los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerza jurisdicción en el domicilio de la contratante.

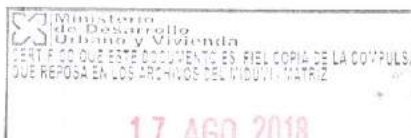
11.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Duodécima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

12.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Tercera.- DOMICILIO

13.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guaranda.



13.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Calles Olmedo S/N y 9 de Abril.

El contratista: Azuay y Pichincha Esq.

Cláusula Décima Cuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

14.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del contrato de prestación de servicios publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

14.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guaranda, 23 de marzo de 2018


Lcda. Piedad Norma Fenelema Taris
OFICINA TÉCNICA MIDUVI BOLIVAR


MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
OFICINA TÉCNICA MIDUVI
BOLIVAR


Ing. Milton Alberto Fuenmayor Solórzano, Gerente Regional 1
EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P

